

Boletín No 2020-58

Nro. NAC-DGERCGC20-00000044

Título:

Expedir las normas para la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19

RESUELVE:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.- En atención a lo señalado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, a través de la presente Resolución se emiten las normas para la activación de oficio del plan excepcional de pagos de hasta doce (12) meses, establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, a los contribuyentes que hubieran incumplido con alguna de las cuotas mencionadas en la respectiva resolución de concesión del plan excepcional de pagos, al 22 de junio de 2020.

Artículo 2. Activación de oficio del Plan Excepcional de Pagos.- En concordancia con lo señalado en el artículo anterior, se establece la activación de oficio de los planes excepcionales de pago en los que se hubiese incumplido con alguna de las cuotas mencionadas en la respectiva resolución de concesión del plan excepcional de pagos, al 22 de junio de 2020.

En estos casos, el pago se realizará en 12 cuotas mensuales iguales, que deberán ser canceladas los días 28 de cada mes, iniciando el 28 de julio de 2020.

Cuando una fecha de vencimiento según lo previsto en el inciso anterior, coincidan con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.

Las tablas en las que se fija el valor de la cuota a pagar estarán disponibles en el portal web institucional www.sri.gob.ec, para lo cual el sujeto pasivo deberá ingresar con su correspondiente usuario y contraseña.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.– Respecto de los planes excepcionales de pago que se activen conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19 y en la presente resolución, se deberán cumplir las normas establecidas en la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000001.

-El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**
Celular: 099 295 0954



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**
Celular: 099 468 9954



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**
Celular: 099 967 7232

Ing. Paul Delgado
Director de TICS

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

☎ : 07 4218 618
✉ : info@cle.com.ec

CUENCA

📍 : Av. Ordoñez Lasso 6-33 y
Los Olivos Edificio Orebrí
Cuenca-Ecuador

QUITO

📍 : Av. 6 de diciembre E10-20 y Portugal (esquina).
EDIFICIO ZYRA: Piso 7 Oficina 704. (Frente al
Colegio Sebastián de Benalcázar). Quito-Ecuador